

050

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

12 JUN. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°322-2023-GRA/GGR

Huaraz, 31 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N°010-2023-REGION ANCASH/GRDS/SPS, de fecha 4 de abril de 2023, Informes Legales N°161-2023-GRA/GRAJ y N°203-2023-GRA/GRAJ, de fechas 20 de abril de 2023 y 24 de mayo de 2023 respectivamente, Informe Presupuestal N°305-2023-GRA-GRPPA/SGP, de fecha 15 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash. Así en el sub numeral 2.1 del numeral 2, en materia administrativa del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de **"Celebrar y suscribir acuerdos diversos, convenios marco y específico con entidades, Instituciones académicas, universitarias y centros de investigación públicos y privados"**;

Que, debemos considerar que por el principio de legalidad, uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV de la Ley N°27444;

Que, de la revisión y análisis legal, se observa que la propuesta de convenio es una denominada CONVENIO DE GESTIÓN, el mismo que se define como el acuerdo que suscribirán



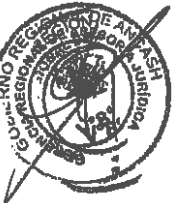
los titulares del pliego Ministerial o sus representantes, con los titulares del pliego de los gobiernos regionales y locales, a efectos de acompañar técnicamente a los gobiernos regionales y locales en el ejercicio de las funciones transferidas;

Que, cabe indicar que conforme a lo establecido en la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el MIMP., ha concluido con la transferencia de funciones en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidad establecidas en los artículos 50° y 60° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N°059-2009-PCM/SD, aprobó la Directiva N°004-2009-PCM/SD, "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización", que en su numeral 2.2. establece "Convenios de Gestión para el acompañamiento y seguimiento de las funciones y/o instrumentos transferidos", precisando que luego de formalizada la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas, las partes involucradas suscribirán Convenios de Gestión para realizar un adecuado acompañamiento en la administración de los instrumentos transferidos y evaluar el proceso de descentralización en su dimensión administrativa;



Que, con Decreto Legislativo N°1098, que aprueba la LEY DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, donde en su artículo primero, establece las competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMP), regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura básica y relaciones con otras entidades; precisando en su Cuarta Disposición Complementaria Final, que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al MIMP;



Que, el convenio propuesto, tiene por OBJETO acompañar técnicamente al GOBIERNO REGIONAL en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas en materia del sector, que en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1098, son de competencia de EL MIMP, sobre la base de objetivos, metas e indicadores que se señalan en los Anexos que forman parte integrante del presente convenio;



Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala en su Informe Técnico N°010-2023-REGION ANCASH/GRDS/SPS, de fecha 11 de abril de 2023, concluye y recomienda: Conclusiones: 1) Debemos promover la incorporación de las políticas nacionales relacionadas con las funciones del sector en el Plan de Desarrollo regional Concertado, también contribuiremos al desarrollo de capacidades a las autoridades, profesionales y equipos técnicos para la mejora de desempeños de las funciones transferidas; 2) Señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinda asistencia técnica a las autoridades, profesionales y equipos técnicos del Gobierno Regional de Ancash, para que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores; 3) Manifiestan que las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio, se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional; 4) Precisa que el convenio regirá a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser ampliado durante su vigencia previa comunicación de la parte solicitante; 5) Menciona que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remitirá los informes sobre el avance o cumplimiento de las actividades propuestas. Recomendaciones: 1) Emite opinión favorable sobre el proyecto denominado: "Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones transferidas entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Regional de Ancash"; 2) El proyecto denominado: "Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones transferidas entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Regional de Ancash", no requiere de presupuesto para su implementación;

Que, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el inciso k) del artículo 21° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece como una de las atribuciones del Gobernador Regional lo siguiente: "Artículo 21°.- Atribuciones: El

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUN. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO

Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional”;

Que, atendiendo al objeto del presente convenio, resulta VIABLE suscribir el convenio propuesto, ya que se va trabajar con metas e indicadores para cumplir con las funciones transferidas, habiendo designado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como el coordinador responsable por parte del Gobierno Regional de Ancash; se cuenta con el Informe Técnico N°010-2023-REGION ANCASH/GRDS/SPS, de fecha 11 de abril del 2023, emitido por el área técnica competente;

Que, con Oficio N°D000023-2023-MIMP-OGMEPGD, de fecha 15 de marzo de 2023, la Directora General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite al Gobierno Regional de Ancash, la propuesta de convenio de Gestión para el ejercicio de las funciones transferidas;

Que, con Informe Técnico N°010-2023-REGION ANCASH/GRDS/SPS, de fecha 11 de abril del 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social, emite el informe técnico favorable para la suscripción del convenio propuesto;

Que, asimismo, los Informes Legales N°161-2023-GRA/GRAJ y N°203-2023-GRA/GRAJ, de fechas 20 de abril de 2023 y 24 de mayo de 2023 respectivamente, opinan por la viabilidad de suscribir el “Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones transferidas entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Regional de Ancash”, con el objeto de acompañar técnicamente al Gobierno Regional en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas en materia del sector, que en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1098, son de competencia del MIMP, sobre la base de objetivos, metas e indicadores que se señalan en los Anexos que forman parte integrante del convenio;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Y, con el visto bueno del Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Gerente Regional de Desarrollo Social, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el convenio denominado: “**Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones Transferidas entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Regional de Ancash**”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash la notificación de la presente resolución, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Mag. CPC. WALTER HUMO SANDOVAL BALTAR
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUN. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

